



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL GAMLL/ATM/ No 08/2024

16 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 108 numeral 7 establece como un deber de todo ciudadano boliviano el tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, dispone que *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción*, así mismo, en su Artículo 302 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: *la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*

Que, conforme dispone el Artículo 21 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario *las facultades del Sujeto Activo de la Relación Jurídico Tributaria en el ámbito Municipal están ejercidas por la Administración Tributaria Municipal*, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

Que, conforme el artículo 162 de la Ley 2492 párrafo I, se establece que el que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas relacionadas, será sancionado con una multa que ira desde cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda a cinco mil Unidades de Fomento a la Vivienda. La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

Que, el artículo 40 del D.S. 27310 establece en su párrafo I que conforme lo establecido por el Parágrafo I del artículo 163 de la Ley No 2492, las administraciones tributarias dictaran las resoluciones administrativas que contemplen el detalle de sanciones para cada una de las conductas contraventoras tipificadas como incumplimiento a los deberes formales.

Que, el artículo 16 de la Ley Municipal 80/2015 refiere que toda actividad económica que desarrolle en la jurisdicción municipal de Llallagua debe contar con el Certificado y/o Licencia de Funcionamiento y el Comprobante de Pago Anual de la Patente- PAP vigente, caso contrario el contribuyente sumirá los accesorios de la Ley sancionatorio económicas que establece el Código Tributario Boliviano CTB y la Clausura.

Que, a partir de los criterios jurídicos emitidos, es menester emitir Resolución Administrativa que defina los parámetros de las sanciones por incumplimiento al deber formal de contar y mostrar visiblemente la Licencia de Funcionamiento.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS DE INFRACCIÓN DE DEBERES FORMALES APLICABLES A PATENTES MUNICIPALES** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme el anexo I de la presente resolución

SEGUNDA – Las sanciones establecidas en el reglamento que se encuentra anexo a la presente resolución será gestionadas de conformidad a los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano.


Abg. Huascar A.F. Cardina Castellan
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G.A.M. LLALLAGUA

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



ANEXO

REGLAMENTO DE DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS DE INFRACCIÓN DE DEBERES FORMALS APLICABLES A PATENTES MUNICIPALES

ARTICULO 1.- (Objeto) el presente reglamento tiene como principal objeto el determinar las cuantías establecidas en el párrafo I del artículo 162 de la Ley 2341 a los efectos de los deberes formales realizados por los contribuyentes.

ARTICULO 2.- (Pago inmediato)

- I. Las personas naturales o jurídicas que así lo vean conveniente y de manera voluntaria podrán realizar el pago en cajas municipales de la multa identificada en una primera intervención si así lo vieran conveniente a efectos de evitar la materialización del correspondiente proceso sancionador, lo que inaplicaría la aplicación de la sanción de clausura directa de conformidad al párrafo II del artículo 167 la Ley 2492.
- II. En caso de que posteriormente a una primera intervención se constate que no se realizó el pago de la multa y/o no se tenga una licencia de funcionamiento vigente, se procederá con la clausura de conformidad al párrafo II del artículo 167 de la Ley 2492
- III. La liquidación voluntaria se realizará en base a la UFV del día de la liquidación por la Unidad de Fiscalización dependiente de la Dirección de Recaudaciones y será cancelada posteriormente en cajas municipales.

ARTICULO 3.- (procedimiento)

- I. En caso de que el contribuyente no realice el pago voluntario, se realizará la clausura de la actividad de conformidad a lo establecido en el párrafo II del artículo 167 de la Ley 2492 en caso de omisión de registro y de conformidad al artículo 16 de la Ley Municipal 080/2015.
- II. En caso de no actualización de licencia de funcionamiento se aplicará el procedimiento sancionador establecido en la Ley 2492.
- III. Ambos procedimientos serán realizados por la Unidad de Fiscalización.

ARTICULO 4.- (Realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento)

Las cuantías aplicables a la presente infracción son las siguientes. -

Personal Natural 50 UFV	Persona Jurídica 200 UFV
-----------------------------------	------------------------------------

ARTICULO 5.- (No realizar la actualización de la licencia de funcionamiento a la conclusión de su vigencia anual)

La cuantía aplicable a la presente infracción por no actualizar la licencia de funcionamiento después de máximo 5 días es la siguiente:

Personal Natural 50 UFV	Persona Jurídica 200 UFV
-----------------------------------	------------------------------------



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ARTICULO 6.- (realizar una actividad diferente a la establecida en la licencia de funcionamiento)

Las cuantías aplicables a la presente infracción son las siguientes. -

Personal Natural	Persona Jurídica
50 UFV	200 UFV

ARTICULO 6.- (realizar una actividad en lugar diferente al establecido en la licencia de funcionamiento)

Las cuantías aplicables a la presente infracción son las siguientes. -

Personal Natural	Persona Jurídica
50 UFV	200 UFV

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587